



RESOLUCION DE GERENCIA N° 212-2016-MPH/43.47

Ayacucho,

21 MAR 2016

VISTO:

El Registro N° 4906 de fecha 22 de febrero de 2016, incoada por la administrada doña HUAMÁN QUISPE SOFÍA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47 de fecha 03 de julio de 2015, en su condición de titular y conductora del puesto N° 202, sección venta de especerías, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" – código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente cuestiona los efectos de la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47, bajo la solicitud se deje sin efecto la Resolución de Gerencia, esta debe entenderse como un Recurso de Reconsideración descrito en la Ley que pretende promover la recurrente y dar el trámite correspondiente, puesto que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme prevé el artículo 213 de la Ley N° 27444;

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47, argumentando que resuelve declarar vacante el puesto N° 202, supuestamente por el incumplimiento de pago por concepto de alquiler, pero a la fecha no tengo la deuda con la Municipalidad, conforme acreditó con los recibos de pago y la constancia de no tener deudas pendientes expedido por el administrador del mercado, es más en mi condición de anciana de 82 años de edad, el puesto es el único sustento que tengo para mi subsistencia y no pueden despojarme;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta la nueva prueba los Recibos N° 008468, 008464, 008470, 008469, 008472, 008471 y 008473 de fecha 02/02/2016 y la Constancia no tener deudas pendientes de fecha 02/02/2016, para desvirtuar los cargos imputados por falta de pago por concepto de alquiler del puesto;

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 202, sección venta de especerías, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, constatando que la administrada al solicitar los recibos de pago por concepto de alquiler del puesto de venta, adeuda la suma de setecientos cincuenta seis y 00/100 nuevos soles (S/. 756.00) por concepto de alquiler de puesto, a pesar que fue notificada preventivamente por el administrador y la publicación de los deudores en la pizarra de la administración, continúa con su negativa de regularizar voluntariamente el acto omitido, procediendo a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000982-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000698, ambos de fecha 01 de febrero de 2016, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, ante esta exigencia la administrada mediante los cinco recibos ha cancelado la totalidad de la deuda por concepto del alquiler del puesto, por esta razón queda sin efecto la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47 con respecto de la recurrente por haber subsanado la omisión y se procede el levante de la medida complementaria de la declaración de vacancia del puesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/43.47, promovida por la administrada doña HUAMÁN QUISPE SOFÍA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el puesto N° 202 – mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César M. Pantoja
Prof. César M. Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 MAR 2016
Oficio Circ. N° 881-2016-UTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo solicitado por Ud., copia
del original de: RG-212-2016-MPH/ESM

de fecha: 21 MAR 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

23 MAR 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: f N° Reg: _____